



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2023

**RES. PRESIDENCIA N° 1256/2023**

**VISTO:**

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y el TEA N° A-01-00031428-1/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo de referencia la Consejera Dra. Karina Leguizamón remite a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica un proyecto de Convenio Marco entre este Consejo y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y requiere que se le delegue la firma en su persona para su suscripción en la ciudad de La Plata.

Que el Convenio Marco tiene por objeto acordar un marco institucional entre las partes para la realización de acciones destinadas a fortalecer los sistemas de protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes y de responsabilidad penal juvenil, en el marco del Pacto Social de la Niñez.

Que, para el cumplimiento del objetivo del convenio, las partes se comprometen a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, resaltando la promoción y jerarquización de los Derechos Sociales, progresivos e inclusivos para las niñas y adolescencias enalteciendo y respetando los principios y valores consagrados por la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de aplicación obligatoria en nuestro país en un marco de integración al plexo normativo internacional, nacional y provincial vigente en la materia.

Que el Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del acto de suscripción, renovables automáticamente por lapsos iguales y consecutivos, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, debiendo manifestarlo con una anticipación de treinta (30) días, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, conforme Proveído N° 7008/23, que no existen objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 12424/2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que "el Convenio Marco en cuestión, conforme a su texto, debería suscribirse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su caso, de autorizarse la firma en la ciudad de La Plata, deberá modificarse el lugar de la firma del mismo" y concluye que "no

existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que así pues, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que conforme lo prevé la Ley N° 31 en su artículo 50 es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”, en virtud de lo cual se expidió mediante Resolución de Presidencia CFIPE N° 18/2023, proponiendo que se apruebe la designación como enlace en el Convenio Marco de la Consejera Dra. Isabella Karina Leguizamón.

Que en virtud de que no se encuentra prevista la próxima realización de un Plenario de Consejeros, corresponde la intervención de esta Presidencia del Consejo de la Magistratura, conforme lo previsto por Resolución CM N° 221/2019, y en virtud de ello, no se encuentran reparos jurídicos para aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y este Consejo de la Magistratura con la modificación del lugar de la firma para que se realice en la ciudad de La Plata y delegar la firma del convenio en la Consejera Dra. Isabella Karina Leguizamón.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos 1 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 y la Resolución CM N° 221/2019,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Autorizar que la suscripción del Convenio Marco aprobado en el artículo 1° se realice en la ciudad de La Plata y delegar la firma en la Consejera Dra. Isabella Karina Leguizamón.

Artículo 3°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 1256/2023**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO I RES. PRES. 1256/2023

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata, a los .... días del mes de ..... de 2023, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia ("OPNyA"), representado por el German Leonel Urman (D.N.I. N° 28.802.643), en su carácter de Director Ejecutivo del OPNyA con domicilio en 116 e/ 70 y 71 N° 1869 de la Ciudad de La Plata y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL CONSEJO), representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamon (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516/530, en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones referidas al Pacto Social por la Niñez:

- Implementar políticas y programas de protección de derechos, garantizar su acceso y cumplimiento, gestionar y coordinar políticas enmarcadas en un modelo de derechos sociales e inclusivos.
- Diseñar y desplegar acciones y políticas públicas para la protección de niños, niñas y adolescentes contra toda forma de violencia y garantizando sistemas de protección de la niñez y adolescencia adecuados para dar respuesta integral y eficaz frente a situaciones de vulneración de derechos.
- Delinear y coordinar la instrumentación de las políticas, programas y acciones de prevención y atención socio-educativas relacionadas con personas menores de edad, en conflicto con la ley penal, desde la perspectiva de la promoción, protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**PRIMERA: Objeto.** El presente Convenio Marco tiene por objeto acordar un marco institucional entre las partes para la realización de acciones destinadas a fortalecer los sistemas de protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes y de responsabilidad penal juvenil, en el marco del Pacto Social de la Niñez.

**SEGUNDA: Alcance.** "LAS PARTES" se comprometen a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, resaltando la promoción y jerarquización de los Derechos Sociales, Progresivos e inclusivos para las niñas y adolescencias enalteciendo y respetando los principios y valores consagrados por la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de aplicación obligatoria en nuestro país en un marco de integración al plexo normativo internacional, nacional y provincial, vigente, en la materia.

**TERCERA: Convenios Específicos.** Para la ejecución del Objeto este Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA: Erogación.** Este Convenio Marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante Convenios Específicos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera.

**QUINTA: Enlaces Oficiales.** A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el presente convenio, “EL CONSEJO” designa a la Secretaria Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, la Dra. Romina María Alejandra Furio (D.N.I. N° 26.079.066) y la “OPNyA” designa al/la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil XXXXXXXX.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente Convenio Marco o por las actas de acuerdo o Convenios Específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia de este Convenio Marco debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

**SEXTA: Exclusividad.** La suscripción de este Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo

**SÉPTIMA: Autonomía.** La suscripción del presente Convenio Marco no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**OCTAVA: Modificaciones.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Marco deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

**NOVENA: Rescisión.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30.-) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, seminario, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

**DÉCIMA: Vigencia y Plazos.** El presente Convenio Marco se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, renovables automáticamente por periodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30.-) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

**DÉCIMO PRIMERA: Solución de Controversias.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolverla amigablemente, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

**DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los .... días del mes de .....de 2023.